



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2



Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:03:19

Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:07:59

RESOLUCION N° 01139-2021-JEE-LIN2/JNE

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001180

ACTA ELECTORAL N.° 038339-91-U
LIMA
LIMA
COMAS

Comas, 08 de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
15:00:08

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Lima Norte 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

En el acta electoral se consigna la existencia de votos impugnados.

2. Referencia normativa:

El último párrafo del artículo 10 del Reglamento, de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), dispone que, si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral.

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE de Lima Norte 2, con el ejemplar del acta del JEE de Lima Norte 2: Realizado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que se consigna la cifra de cinco (5) como total de votos impugnados, sin embargo, no se encuentran los sobres que deberían contenerlos junto con el ejemplar que corresponde al JEE.

4. Análisis y conclusión: En consecuencia, luego de verificarse que no se encuentran los sobres que deberían contener los votos impugnados junto con el ejemplar que corresponde al acta del JEE, por lo que dichos votos impugnados deben sumarse al total de votos nulos (0), teniendo como resultado, el total de votos nulos la cifra de cinco (5).

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - DECLARAR VÁLIDA el acta electoral N.° 038339-91-U

Artículo segundo. - CONSIDERAR como total de **votos nulos** la cifra de **cinco (5)**, en el acta electoral N.° 038339-91-U

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2



Firmado
Digitalmente por:
DAVID VÍCTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:03:20

Artículo tercero. - CONSIDERAR como total de **votos impugnados** la cifra de **cero (0)**, en el acta electoral N.º **038339-91-U**

Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:08:00

Artículo cuarto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIR** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Norte 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

DAVID VÍCTOR LECAROS CHÁVEZ
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
15:00:09

LUCIANO ONOFRE ESPIRITU ALCÁNTARA
Segundo Miembro

MARGOT PILAR BERRIO QUISPE
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MARGOT PILAR
BERRIO QUISPE
Fecha: 09/06/2021
14:56:44

CLOVALDO LÓPEZ AMEZ
Secretario Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2
Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

